



Oficio Nro. MDT-DAJSP-2019-0240-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2019

Asunto: ABSOLUCIÓN DE CONSULTA

Señora Ingeniero
María José Vizcaíno Guerra
Secretaría Técnica Enc./Coordinadora de Proyectos
SECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
En su Despacho

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES:

Me refiero al Oficio Nro. IPGH-SECT.TEC.-2019-005-OF, de 16 de enero de 2019, mediante el cual la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, hace una exposición de hechos administrativos sobre el ámbito de aplicación de los Acuerdos Ministerial Nro. MDT-2017-0163 y el Decreto Ejecutivo Nro. 135.

2. REQUERIMIENTO:

"¿La Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, bajo el nuevo estatus, estaría obligado a dar fiel cumplimiento al cálculo de la PEA, determinado en el Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163?"

3. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 225.- El sector público comprende:

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*

El artículo 226, manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El Art. 261 indica: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales"*



Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

El artículo 3, establece el ámbito de aplicación de sus disposiciones en todas las entidades del Estado, encontrándose en el numeral 3, a los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Esta Ley en el artículo 51 letra a), determina que el Ministerio del Trabajo ejerce la rectoría en materia de recursos humanos y remuneraciones y expide las normas técnicas en esta materia.

Mediante Decreto Ejecutivo 135, Publicado en Registro Oficial Suplemento Nro.76 de 11 de septiembre de 2017, se emitió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, que en su artículo 1 señala:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0163 se emitió las Directrices para Aplicación de la Regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (Pea) Institucional, Partidas Vacantes, Contratos de Servicios Ocasionales, Creaciones de Puestos y Banco de Personal de los Procesos de Apoyo.

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las directrices del presente Acuerdo son de aplicación obligatoria para todas las instituciones determinadas en el primer inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 135, de 01 de septiembre de 2017 mediante el cual se emitió las normas de optimización y austeridad del gasto público".

El Decreto Supremo 1751, publicado mediante Registro Oficial 408 de 25 de agosto de 1977, expide el Reglamento Interno de la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)

El artículo 1, señala que: "La Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), funcionará en la ciudad de Quito, **tendrá personería jurídica** y se regirá de conformidad al presente Reglamento". Lo resaltado me pertenece.

El artículo 3, establece el mecanismo de su organización:

- "Consejo Directivo;*
- Presidencia;*
- Vicepresidencia;*
- Comisiones, Comités Científicos y Grupos de Trabajo; y,*
- Secretaría Técnica".*

El artículo 5 identifica las autoridades y funciones de la Sección Nacional:

- "- El Consejo Directivo;*
- El Presidente;*



- El Vicepresidente;
- Los Miembros Nacionales y Alternos de las Comisiones; y,
- Secretario Técnico”.

Mediante Acuerdo Ministerial 200, publicado en el Registro Oficial Nro. 801 de 06 de agosto de 1984, se expide el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno del Ecuador y la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Dentro de sus disposiciones generales en su artículo 17 indica que el régimen laboral y de seguridad y beneficios sociales de la Comisión de Historia del IPGH será el siguiente:

- a) *Los funcionarios y empleados extranjeros que integren el personal de la Comisión de Historia quedan exentos del pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Sin embargo, tendrán derecho al amparo de los seguros y beneficios sociales que se determinen en el Reglamento Interno del Personal de la Comisión;*
- b) *Los funcionarios y empleados ecuatorianos que presten sus servicios en la Comisión de Historia estarán sujetos al Seguro Social Ecuatoriano obligatorio, para lo cual serán considerados como empleados privados”.*

4. ANÁLISIS NORMATIVO:

Es pertinente definir que de acuerdo a la Constitución de la República, quienes conforman el sector público son aquellos organismos y dependencias de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

La Función Ejecutiva de acuerdo al Código Orgánico Administrativo lo comprenden: La Presidencia y Vicepresidencia de la República; los Ministerios de Estado; las entidades adscritas o dependientes; las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.

El Decreto Ejecutivo Nro. 135, que contiene las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, determina que la aplicación de este corresponde a todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento a medidas de austeridad del gasto público esta Cartera de Estado dentro de sus competencias expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0163, cuyo ámbito de aplicación acoge a las instituciones determinadas en el primer inciso del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 135.

La Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, es una Institución que posee personería jurídica, fue creado mediante Decreto Supremo, siendo el Instituto Panamericano de Geografía e Historia uno de los organismos especializados de la OEA y el Ecuador es uno de sus Estados Miembros, está organizado por el Consejo Directivo, conformado por la Presidencia, Vicepresidencia, Comisiones, Comités Científicos y Grupos de Trabajo y la Secretaría Técnica.



El personal que presta sus servicios en el Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, está al amparo del Código de Trabajo conforme consta en el artículo 17 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno del Ecuador y la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Sobre esta misma línea de análisis esta Cartera de Estado se ha pronunciado mediante Oficio Nro. MDT-DADO-2018-0187-O, de fecha 26 de octubre de 2018 sobre la exclusión de la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, de las entidades que forman parte de la función ejecutiva, en razón del nivel de Constitución.

5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTA:

En virtud de las normas legales expuestas, y en consideración al pronunciamiento emitido por esta Cartera de Estado a través del Oficio Nro. MDT-DADO-2018-0187-O, de fecha 26 de octubre de 2018 en el sentido de que la Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia es una sede del Instituto Panamericano de Geografía e Historia siendo este un organismo especializado de la OEA y que no forma parte de la Función Ejecutiva, es de responsabilidad del Consejo Directivo el acatamiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la Sección Nacional del Ecuador y las del IPGH en cuanto a ellas se refieren.

Por tanto, corresponde al Consejo Directivo autorizar el cumplimiento de las Directrices para Aplicación de la Regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0163, además de observarse aquello dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno del Ecuador y la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que refiere al régimen laboral del personal que prestan sus servicios en este organismo, el cual está regulado por el Código de Trabajo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. María Gabriela Satgado-Mendoza
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

